




FAQ

Preguntas más frecuentes

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL “PROGRAMA DE IMPULSO A LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO”

Versión 7.0

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	1/39





CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación realizada
1.0	30/01/2026	Generación de documento
2.0	06/02/2026	Se añaden consultas nuevas: A.2.2, A.3.2 y A.4.3 Se incluyen los bloques A.6 y A.7
3.0	13/02/2026	Se concretan fechas en las consultas: A.1.1 y A.1.2 Se añaden consultas nuevas: A.4.4, A.6.4, A.6.5 y A.6.6 Se incluyen los bloques A.8 y A.9
4.0	05/03/2026	Se añaden consultas nuevas: A.4.5, A.4.6, A.4.7, A.6.7, A.7.2 y A.9.4 Se incluye el bloque A.10
5.0	13/03/2026	Se amplía respuesta en la consulta: A.7.1 Se añaden consultas nuevas: A.2.4 y A.4.8
6.0	20/03/2026	Se amplía respuesta en la consulta: A.6.5 Se añaden consultas nuevas: A.6.8, A.6.9 y A.6.10 Se incluye el bloque A.11
7.0	26/03/2026	Se amplía respuesta en la consulta: A.7.2 Se añaden consultas nuevas: A.3.3, A.3.4, A.7.3, A.7.4, A.9.5, A.9.6, A.9.7 y A.10.2 Se incluye el bloque: A.12

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	2/39





Contenido

A.	INFORMACIÓN BASADA EN CONSULTAS RECIBIDAS	4
A.1.	PLAZOS.....	4
A.2.	ENTIDADES SOLICITANTES.....	5
A.3.	COFINANCIACIÓN.....	6
A.4.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	9
A.5.	DESGLOSE ECONÓMICO DEL PROYECTO	19
A.6.	CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS	19
A.7.	ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA DE LA INICIATIVA.....	26
A.8.	MODALIDAD CONCESIÓN DE AYUDAS.....	29
A.9.	FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....	31
A.10.	ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN	36
A.11.	PROTECCIÓN DE DATOS	37
A.12.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	3/39





A. INFORMACIÓN BASADA EN CONSULTAS RECIBIDAS

A.1. PLAZOS

1. ¿Cuándo empieza y termina el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de inicio y finalización de presentación de solicitudes, tal y como se indica en la sede electrónica de Red.es, la Orden TDF/1559/2025, de 26 de diciembre, entró en vigor a los veinte (20) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, publicación que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2025.

Transcurridos los referidos veinte (20) días hábiles se publicó el 30 de enero de 2026 el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, es decir, desde el 31 de enero hasta las 23:59 horas del 31 de marzo de 2026.

2. ¿Cuál es el período de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria?

Las actuaciones a realizar en el marco de esta convocatoria de ayudas en especie serán realizadas por Red.es y podrán ser financiadas con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Plurirregional de España, del periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. Esto implica que la fase de ejecución debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2029.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta el 31 de marzo de 2026).

El plazo máximo para evaluar, resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria (hasta el 31 de julio de 2026).

Las entidades locales o comunidades autónomas uniprovinciales seleccionadas mediante la convocatoria deberán suscribir un convenio que recogerá los términos y condiciones de participación, y fijará sus derechos y obligaciones particulares, vinculados a la iniciativa. Los convenios se deberán formalizar en un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	4/39





Por tanto, teniendo en cuenta los plazos de presentación de solicitudes (2 meses), valoración y concesión de ayudas (hasta 6 meses), firma de Convenios con las entidades que resulten beneficiarias (hasta 3 meses), se estima que la fase de licitación y ejecución de las actuaciones se desarrolle en las anualidades 2027 a 2029, siempre antes de 31 de diciembre de 2029.

A.2. ENTIDADES SOLICITANTES

1. ¿Existe algún registro público donde se puedan conocer las entidades que han manifestado interés o que han solicitado formalmente la ayuda?

En el procedimiento de selección podrán participar todas aquellas entidades locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en los términos establecidos en la Orden de Bases y convocatoria, en particular, según lo que indica el Artículo 6. “Beneficiarios y requisitos”, y lo que establece el Artículo 29. “Financiación” en cuanto a la distribución regional del presupuesto.

La resolución de concesión de subvenciones se publicará en la sede electrónica de Red.es, determinará el orden de prelación e identificará las entidades beneficiarias y la descripción de la ayuda concedida, según lo indicado en el Artículo 19. “Resolución de Concesión”.

2. ¿Se tiene prevista la creación de algún "marketplace" o catálogo de soluciones donde las empresas tecnológicas podamos poner nuestras herramientas a disposición de los beneficiarios?

No está previsto habilitar un “marketplace” o catálogo de soluciones en los términos formulados en la pregunta. No se creará un “marketplace” de soluciones, sino que se gestionarán las licitaciones que sean precisas.

Una vez dictada la resolución de concesión, al tener la subvención el carácter de ayuda en especie, las actuaciones subvencionables serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan.

3. ¿La convocatoria está dirigida también a empresas privadas o el único destinatario son Administraciones Públicas? ¿Otros organismos públicos que no sean Administraciones pueden participar como beneficiarios? ¿En caso, pueden empresas privadas participar como subcontratadas?

¿Existe un sistema similar al del Kit Digital, en el que las empresas deben acreditarse previamente como agentes o entidades colaboradoras?

¿Son las propias administraciones las que centralizan la contratación de los servicios, o las empresas proveedoras debemos ponernos en contacto

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	5/39





directamente con las entidades o administraciones participantes para ofrecer nuestras soluciones?

En relación con su consulta, en el procedimiento de selección podrán participar todas aquellas entidades locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en los términos establecidos en la Orden de Bases y convocatoria, en particular, según lo que indica el Artículo 6. “Beneficiarios y requisitos”, y lo que establece el Artículo 29. “Financiación” en cuanto a la distribución regional del presupuesto. En base a ello, las empresas privadas no son potenciales beneficiarios de la convocatoria.

En periodo de preparación de solicitudes, cada entidad local, para la elaboración de su propuesta técnica de participación, procederá como considere en términos de colaboración con el sector privado, y desde las empresas proveedoras de soluciones se tendrá que actuar como consideren en lo que respecta a contactar con potenciales entidades solicitantes. No hay un sistema de acreditación como agentes o entidades colaboradoras.

Si bien tengan presente que, una vez se dicte la resolución de concesión, al tener la subvención el carácter de ayuda en especie, las iniciativas serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan en pública concurrencia conforme la Ley de Contratos del Sector Público.

4. ¿Puede presentar solicitud y ser beneficiaria una sociedad anónima de capital público municipal, entidad dependiente de un Ayuntamiento?

En el procedimiento de selección podrán participar todas aquellas entidades locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en los términos establecidos en la Orden de Bases y convocatoria, en particular, según lo que indica el Artículo 6. “Beneficiarios y requisitos”, y lo que establece el Artículo 29. “Financiación” en cuanto a la distribución regional del presupuesto.

En base a ello, una sociedad anónima de capital público municipal no es una entidad local y por tanto no es un potencial beneficiario de la convocatoria.

Es el ayuntamiento quien puede participar como solicitante y la sociedad mercantil actuar en su caso como colaborador del ayuntamiento, pero no como beneficiaria directa.

A.3. COFINANCIACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	6/39





1. ¿Es posible que las entidades beneficiarias cofinancien con otros fondos el % que tienen que aportar con fondos propios?

El beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatario de las actuaciones cofinanciables con el FEDER, entre las que se encuentran las relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, que impiden percibir dos ayudas públicas con fondos europeos para el mismo gasto o finalidad, con objeto de evitar la “doble financiación” europea. En base a lo anterior, el porcentaje de cofinanciación que se le requiere a la entidad beneficiaria no podrá provenir de fondos europeos.

Se recuerda que la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor, si se produjera, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14, apartado 1, letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de dicha obligación conllevará el reintegro de las ayudas en los términos previstos en la sección 4.ª de las bases reguladoras.

2. Sobre los pagos, ¿Red.es licita y resuelve, el beneficiario de la ayuda aporta el 100% para pagar los productos/servicios y después Red.es le devuelve el 60%?

Una vez que se dicte la resolución de concesión de las subvenciones, las iniciativas se licitarán y ejecutarán por Red.es íntegramente en el marco de la convocatoria. Atendiendo al Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención de las Bases”, cada entidad participante se compromete a cofinanciar el presupuesto total de la iniciativa presentada con el porcentaje de cofinanciación que le corresponde según su región. Por ejemplo, si la iniciativa presentada tiene un presupuesto total de 1.500.000 € impuestos indirectos aplicables incluidos y el porcentaje que le corresponde cofinanciar a la entidad participante según su región es del 40%, la entidad participante en caso de resultar beneficiaria tendrá que aportar el 40% de 1.500.000 €, es decir, 600.000 €. Esta aportación se tendrá que realizar mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% a los seis meses de la firma del convenio y el 50% restante a los doce meses desde la firma. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7. “Convenios”, que los convenios se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de la Convocatoria.

3. ¿Es imprescindible un documento de compromiso de cofinanciación en esta fase del procedimiento?

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	7/39





Artículo 6. “Beneficiarios y requisitos” de las Bases: *“Únicamente se tomarán en consideración aquellas solicitudes para las cuales la entidad solicitante declare de forma responsable que se solicita la ayuda en especie para actuaciones subvencionables, así como que se compromete a dedicar a la iniciativa un adecuado equipo de trabajo de personal de la citada entidad y todos los medios materiales necesarios, que se realiza una estimación económica proporcionada, y que queda garantizada la suficiencia presupuestaria, tanto para la cofinanciación de la iniciativa en base a lo dispuesto en el artículo 11. Financiación y cuantía de la subvención de las presentes Bases, como para la sostenibilidad financiera de la fase de operación y explotación de la iniciativa durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización de su implantación.”*

En esta fase del procedimiento, como indica el Artículo 16. “Presentación de solicitudes”, es a través del formulario de solicitud, que las entidades solicitantes deberán aportar declaración responsable de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6. “Beneficiarios y requisitos”, así como con todos los requisitos recogidos en Bases y Convocatoria. Siendo uno de los requisitos, que quede garantizada por parte de la entidad solicitante, la suficiencia presupuestaria, tanto para la cofinanciación de la iniciativa en base a lo dispuesto en el artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención”, como para la sostenibilidad financiera de la fase de operación y explotación de la iniciativa durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización de su implantación.

Luego no es necesario adjuntar documento aparte de compromiso de cofinanciación, sino que es una declaración responsable que está integrada en el propio formulario de solicitud.

A este respecto también pueden consultar el documento “Guía de presentación de solicitudes_RedCyTI_v1.0.pdf” publicado en la sede electrónica de Red.es. Esta Guía sirve de referencia para cumplimentar el formulario de solicitud. En particular, para lo relativo a la declaración responsable, véase el apartado 5.1. “DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y OBLIGACIONES”.

Indicar también que, en esta fase del procedimiento, se tiene que acreditar conforme a la legislación vigente, que el firmante del formulario de solicitud tiene poder de representación válido en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, según lo establecido en el Artículo 14. “Representación” de las Bases.

4. ¿Cuándo debe aportar la entidad local el % de cofinanciación? ¿Cómo debe materializarse dicha aportación?

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	8/39





Tal como establece el Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención”, cada entidad participante se compromete a cofinanciar el presupuesto total de la iniciativa presentada con el porcentaje de cofinanciación que le corresponde según su región, en base a lo recogido en la tabla, que depende de las tasas de retorno de los fondos FEDER gestionados por Red.es en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. En caso de resultar beneficiario de la concesión de ayuda, se firmará un Convenio de Colaboración entre Red.es y la entidad local. La aportación correspondiente a la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo de la iniciativa a los seis meses de la firma del convenio. El 50 % restante se abonará a los doce meses desde la firma del mismo. (Los Convenios se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de la Convocatoria, según lo indicado en el Artículo. 7 "Convenios").

A.4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. ¿Es posible presentar proyectos que ya hayan sido iniciados previamente, o por el contrario es necesario que los proyectos no hayan comenzado en el momento de la presentación de la solicitud?

¿Existe la posibilidad de que la entidad local avance en los procesos de compra y contratación de materiales y servicios subvencionables por la convocatoria y, en caso de resultar adjudicatario de la subvención que va a solicitar, seguir recibiendo la subvención por esos conceptos?

¿En qué fecha deben iniciarse los proyectos? ¿Después de la licitación o desde la publicación de las Bases reguladoras y convocatorias del programa u otra?

La Orden de Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas en especie a entidades locales que participen en el Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo.

Al tener la subvención el carácter de ayuda en especie, las actuaciones subvencionables serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan, en las condiciones establecidas en el Artículo 10. “Actuaciones subvencionables de las Bases”, y los bienes y servicios licitados serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias. Atendiendo al Artículo 22. “Transmisión de la propiedad y responsabilidad”, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie,

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	9/39





se entenderá transmitida al beneficiario en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los beneficiarios en el lugar que estos señalen al efecto.

Como indica el Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención”, la aportación de la entidad local o comunidad autónoma uniprovincial se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo de la iniciativa a los seis meses de la firma del convenio. El 50 % restante se abonará a los doce meses desde la firma. Es decir que la entidad local transfiere a Red.es su participación en la financiación y Red.es licita la totalidad de la actuación. Una vez dictada la resolución de concesión de las subvenciones, las iniciativas se licitarán y ejecutarán por Red.es íntegramente en el marco de la convocatoria.

En consecuencia, una iniciativa susceptible de ser subvencionada que se presente al Programa se tiene que llevar a cabo y realizar en su totalidad en el marco de la convocatoria.

Una vez dictada la resolución de concesión de las subvenciones, las iniciativas se licitarán y ejecutarán por Red.es íntegramente en el marco de la convocatoria, independientemente de que la iniciativa pudiera formar parte de una estrategia de *Smart Cities* más amplia.

Por tanto:

- Una iniciativa subvencionable, se licitará y ejecutará íntegramente en el marco de la convocatoria, con lo que las actuaciones que formen parte de la iniciativa no han podido iniciarse previamente, por ejemplo, no es posible adelantar compra y contratación de materiales y servicios por parte de la entidad solicitante. La iniciativa sí pudiera formar parte de una estrategia de *Smart Cities* más amplia y haberse realizado, por ejemplo, otras actuaciones previas no elegibles en el marco de la convocatoria.
- La ejecución de los proyectos se iniciará tras la fase de licitación, licitación que llevará a cabo Red.es una vez dictada la resolución de concesión de la convocatoria.

2. ¿Los elementos de soporte de las infraestructuras tecnológicas son subvencionables, ejemplo: estructura de aluminio para instalación de sensores?

Tal como establece el Artículo 10. “Actuaciones subvencionables de las Bases”, las actuaciones a realizar en cada iniciativa serán aquéllas necesarias para el desarrollo de la misma y su puesta en producción. Luego en el caso concreto que se expone, los soportes que sean necesarios para la instalación de los sensores en su ubicación final y para su consecuente puesta en producción, sí forman parte de los elementos necesarios vinculados directamente a la infraestructura TIC

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	10/39





hardware y en consecuencia al concepto subvencionable “dotación de infraestructura tecnológica”. Cabe señalar, como también establece el referido Artículo 10, que la realización de trabajos de obra civil no será elegible dentro de estas Bases. En el caso de que, para acometer las actuaciones de la iniciativa presentada, sea necesario realizar trabajos de obra civil, estos habrán de ser realizados previamente por el beneficiario y asumidos por él, que además actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En términos generales, tengan presente, como dice el Artículo 1. “Objeto” de las Bases, que los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa.

3. Sobre la capacitación, también se gestiona en formato de ayuda en especie ¿verdad? Entendemos que tendríamos que recoger en la propuesta los requisitos que consideramos que debería incluir esa capacitación y Red.es licitaría un servicio de formación que cumpla esos requisitos, ¿es correcto?

La capacitación es una de las posibles actuaciones subvencionables que puede incluir la iniciativa, en caso de ser necesaria para su desarrollo y puesta en producción, y siempre que la capacitación se encuentre asociada indubitadamente a la infraestructura o a los servicios de las actuaciones de la iniciativa. En caso de que la capacitación fuera una actuación de la iniciativa, del mismo modo que para el resto de las actuaciones técnicas que la conformen, se tiene que aportar su descripción técnica, desglose económico y planificación, en concreto para la capacitación y de acuerdo con las directrices establecidas en el Anexo I de las Bases:

- *“Si se requiere capacitación al personal de la administración, se indicará el objeto de los principales contenidos a impartir, por tipo de actuación, al efecto de la adquisición de conocimientos y de la dotación de contenidos específicos, tanto para la utilización y gestión de las soluciones, como para que desde el personal de la administración se pueda capacitar y dotar de las herramientas necesarias al sector privado, la sociedad civil, u otros agentes intervinientes que vayan a participar en la puesta en valor de las actuaciones, por ejemplo, haciendo uso de las infraestructuras, elementos y soluciones tecnológicas objeto de implantación en el marco de la iniciativa”.*
- *“En caso de que fuera necesaria la impartición de capacitación a la administración: Estimación justificada y desglosada de las horas estimadas a impartir por tipo de actuación”.*

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	11/39





Red.es licitará y ejecutará la iniciativa, lo que incluye todas las actuaciones técnicas que la conformen. En el caso de que la iniciativa resulte seleccionada, durante la ejecución Red.es podrá diseñar los requisitos técnicos del proyecto apartándose de esta descripción técnica y/o integrando en una misma licitación actuaciones de naturaleza equivalente procedentes de iniciativas de diferentes entidades locales, siempre que se den razones de eficacia, eficiencia o evolución tecnológica, y en todo caso manteniendo el objetivo de cada una de las actuaciones en particular, y de la iniciativa en su conjunto.

4. ¿La Red ISBE (Infraestructura de Servicios Blockchain de España) puede considerarse infraestructura tecnológica elegible? ¿Serían elegibles proyectos de ciudades y territorios inteligentes que utilicen red ISBE como infraestructura tecnológica para implementar casos de uso en sectores estratégicos?

No es posible concluir en este momento sobre la elegibilidad de un proyecto o solución tecnológica concreta ya que la iniciativa debe analizarse de manera integral en fase de evaluación. No obstante, a priori, prácticamente cualquier tecnología subyacente podría formar parte de la solución propuesta, siempre y cuando cumpla con el objeto de las Bases y Convocatoria y con los requisitos establecidos en las mismas.

Si bien, se deben tomar en consideración los siguientes puntos:

- Las iniciativas seleccionadas serán objeto de licitación al tener la subvención el carácter de ayuda en especie. Dichas actuaciones serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan, asegurando la pública concurrencia de licitadores y soluciones tecnológicas, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, todas las iniciativas que se desarrollen por medio de estas bases deberán apoyarse en estándares o alinearse con procesos de estandarización en curso. Las soluciones a implantar no deberán suponer limitaciones a la concurrencia en los procesos de licitación que Red.es deba tramitar, como consecuencia de posibles dependencias con sistemas o infraestructuras preexistentes en las entidades locales. Por tanto, las soluciones tecnológicas propuestas por los licitadores podrán ser alternativas equivalentes a las propuestas en la iniciativa de la entidad solicitante, asegurando la concurrencia a la licitación.
- En ningún caso serán objeto de financiación dentro de estas Bases, gastos cuyo devengo se produzca con posterioridad a la conclusión de la fase de implantación del proyecto o iniciativa. Dichos gastos deberán ser soportados por el beneficiario de la ayuda, el cual deberá comprometerse a asumirlos para garantizar la suficiencia presupuestaria de la iniciativa tras el fin de su

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	12/39





implantación, tal y como se indica en el artículo 10.4 y en el Anexo I: *“Dotación de servicios de comunicaciones, servicios en la nube (software, plataformas, infraestructuras), servicios profesionales u otros, por el plazo estrictamente necesario para la implantación y puesta en producción de la iniciativa. El beneficiario deberá asumir íntegramente el coste de esos servicios una vez se haya concluido la implantación de la iniciativa”.*

Es decir, si el uso de plataforma o infraestructura que plantean tuviera un coste operativo recurrente, sólo sería elegible durante la fase de implantación de la iniciativa, debiendo ser íntegramente asumidos por el beneficiario una vez concluida esta fase de implantación.

- Hay que recordar que se debe dar estricto cumplimiento de la normativa europea y nacional que resulten aplicables como beneficiario de actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER, principalmente, en cuanto a evitar la doble financiación de las actuaciones, por lo que los mismos costes no pueden estar cubiertos por múltiples fuentes de la UE.

5. *¿Red.es puede licitar un alcance que incluya suministro + instalación + puesta en marcha/parametrización de los equipos, siempre que no sea obra civil?*

¿Puede incluir la retirada/desinstalación de equipos existentes y tareas operativas asociadas (sin obra civil)?

¿Puede incluir la integración técnica y tratamiento de datos necesarios para la puesta en producción (interfaces/APIs, carga y sincronización con sistemas existentes del servicio)?

En cuanto al alcance de las ayudas en especie, que tienen por finalidad el desarrollo por parte de Red.es de las iniciativas de las entidades locales que resulten seleccionadas, y la elegibilidad de las actuaciones, no es posible concluir en este momento sobre la elegibilidad de un proyecto o solución tecnológica concreta ya que la iniciativa debe analizarse de manera integral en fase de evaluación.

En cualquier caso, según indica el Artículo 10. “Actuaciones subvencionables”, las actuaciones a realizar en cada iniciativa serán aquéllas necesarias para el desarrollo de la misma y su puesta en producción, pudiendo incluir los conceptos especificados en el referido artículo 10, y cumpliendo con el objeto de las Bases y Convocatoria y con los requisitos establecidos en las mismas.

- En base a ello, el alcance de una iniciativa tiene que englobar los conceptos necesarios para su desarrollo y puesta en producción, como pueden ser, el suministro y la instalación, puesta en marcha y parametrización/configuración del hardware y software suministrado.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	13/39





En ningún caso serán objeto de financiación dentro de estas Bases, gastos cuyo devengo se produzca con posterioridad a la conclusión de la fase de implantación del proyecto o iniciativa. Dichos gastos deberán ser soportados por el beneficiario de la ayuda, el cual deberá comprometerse a asumirlos para garantizar la suficiencia presupuestaria de la iniciativa tras el fin de su implantación, tal y como se indica en el artículo 10.4 y en el Anexo I:

“Dotación de servicios de comunicaciones, servicios en la nube (software, plataformas, infraestructuras), servicios profesionales u otros, por el plazo estrictamente necesario para la implantación y puesta en producción de la iniciativa. El beneficiario deberá asumir íntegramente el coste de esos servicios una vez se haya concluido la implantación de la iniciativa.”

Es decir, si el uso de la infraestructura tuviera un coste operativo recurrente, sólo sería elegible durante la fase de implantación de la iniciativa, debiendo ser íntegramente asumido por el beneficiario una vez concluida esta fase de implantación.

Y tal como indica el artículo 10:

“La realización de trabajos de obra civil no será elegible dentro de estas Bases. En el caso de que, para acometer las actuaciones de la iniciativa presentada, sea necesario realizar trabajos de obra civil, estos habrán de ser realizados previamente por el beneficiario y asumidos por él, que además actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.”

- Los gastos elegibles para cofinanciar con FEDER se ajustarán a la normativa de subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

En consecuencia, sólo se admitirían trabajos de desinstalación cuando:

- Sean indispensables para ejecutar la inversión subvencionada.
- No constituyan una actuación independiente, sino parte del proceso necesario para instalar o poner en marcha la nueva infraestructura o equipamiento.
- En lo que respecta a la integración técnica y tratamiento de datos necesarios para la puesta en producción, como especifica el apartado b) “Criterio 2” del Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” de las Bases, en la valoración de las iniciativas se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones: “La

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	14/39





descripción técnica de las diferentes actuaciones susceptibles de desarrollo, por ejemplo y entre otras: Dotación de infraestructura tecnológica y soluciones asociadas; utilización de tecnologías avanzadas (Inteligencia Artificial, Gemelo Digital, etc.) ya sea por el uso de tecnologías preexistentes y/o porque sean objeto de implantación en la iniciativa; integraciones y conectores necesarios (tanto con soluciones preexistentes como desde una perspectiva de interoperabilidad en términos de apertura y desarrollo de nuevos servicios); puesta en valor de los datos mediante la implementación de casos de uso; compartición colectiva de datos, etc.”

En todo caso, al respecto de las posibles integraciones y conectores y atendiendo al artículo 10. de las Bases y al Anexo I:

“Las soluciones a implantar no deberán suponer limitaciones a la concurrencia en los procesos de licitación que Red.es deba tramitar, como consecuencia de posibles dependencias con sistemas o infraestructuras preexistentes en las entidades locales.”

“Las integraciones y conectores, que en su caso sean objeto de desarrollo e implementación en la iniciativa, deberán estar apoyados en estándares o alineados con procesos de estandarización en curso.”

Se resalta que las iniciativas seleccionadas serán objeto de licitación al tener la subvención el carácter de ayuda en especie. Dichas actuaciones serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan, asegurando la pública concurrencia de licitadores y soluciones tecnológicas, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, todas las iniciativas que se desarrollen por medio de estas bases deberán apoyarse en estándares o alinearse con procesos de estandarización en curso.

6. Si hay un contrato de la entidad local que atribuye a un concesionario la instalación/sustitución/mantenimiento de determinados equipos, ¿cómo evalúan la elegibilidad para evitar que se considere una obligación contractual ya cubierta?

¿En caso de ser compatible por tratarse de modernización/alcance adicional (telelectura, analítica, plataforma, etc.), ¿qué evidencias/documentos recomiendan aportar en solicitud?

- Se debe dar estricto cumplimiento de la normativa europea y nacional que resulten aplicables como beneficiario de actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER, principalmente, en cuanto a evitar la doble financiación de las actuaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	15/39





- En la memoria técnica de la iniciativa, la entidad solicitante deberá incluir la información necesaria para su evaluación, cumplimentando la información solicitada en el Anexo I y de acuerdo a las directrices de este.

Atendiendo a lo que establece el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” de las Bases en su apartado c) “Criterio 3”, la entidad solicitante tendrá que aportar, entre otros, la descripción de la tipología y tecnología (dispositivos físicos, APIs o equivalente, etc.) de las fuentes de información disponibles para su potencial uso en las actuaciones de la iniciativa que en su caso pudieran estar afectadas por la analítica avanzada de datos, y de las características de los datos que aportan (histórico, tiempo real, frecuencia de actualización, principales entidades/atributos, etc.). Se considerarán fuentes de información de valor, aquellas para las que la entidad local justifique adecuadamente su potencial adecuación, bien por la naturaleza de sus datos o por su orden de magnitud, al objeto pretendido en cada caso. Se deberá acreditar la disponibilidad de los referidos recursos y medios, en la fecha de presentación de la solicitud.

Además, atendiendo al artículo 10. de las Bases y al Anexo I, se deberá tener en cuenta lo dicho previamente:

“Las soluciones a implantar no deberán suponer limitaciones a la concurrencia en los procesos de licitación que Red.es deba tramitar, como consecuencia de posibles dependencias con sistemas o infraestructuras preexistentes en las entidades locales.”

“Las integraciones y conectores, que en su caso sean objeto de desarrollo e implementación en la iniciativa, deberán estar apoyados en estándares o alineados con procesos de estandarización en curso.”

7. Dado que la ejecución se realiza por Red.es mediante licitación en pública concurrencia, ¿es posible condicionar la ejecución a que el adjudicatario sea un concesionario actual por exclusividad, o la vía correcta es formular requisitos de interoperabilidad y coordinación sin identificar operador?

Si el contrato concesional de la entidad local impone exclusividad operativa, ¿qué encaje recomiendan para permitir la ejecución por Red.es sin conflicto?

¿Es compatible que un concesionario opere los bienes en la prestación del servicio manteniéndose la titularidad de la entidad local?

- La ejecución se realiza por Red.es a través de las licitaciones que correspondan, asegurando la pública concurrencia de licitadores y soluciones tecnológicas, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	16/39





En la memoria técnica de la iniciativa, la entidad solicitante deberá incluir la información necesaria para su evaluación, cumplimentando la información solicitada en el Anexo I y de acuerdo a las directrices de este.

Atendiendo a lo que establece el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” de las Bases en su apartado b) “Criterio 2”, la entidad solicitante tendrá que realizar, entre otros, una descripción técnica detallada de las actuaciones a desarrollar en la iniciativa. Lo que para el caso particular de la interoperabilidad implica aportar la descripción técnica de integraciones y conectores necesarios (tanto con soluciones preexistentes como desde una perspectiva de interoperabilidad en términos de apertura y desarrollo de nuevos servicios).

También como dice el Anexo I:

“Si se requiere de software, se indicarán/especificarán las características detalladas de las funcionalidades que debe cubrir el software a desarrollar o a adquirir, la matriz de compatibilidades que debe cumplir, y si procede, la descripción detallada de los servicios de integración y conectores con las tecnologías y soluciones preexistentes y/o desde una perspectiva de interoperabilidad en términos de apertura y desarrollo de nuevos servicios. Así como, si es de aplicación, los mecanismos que permitan la puesta a disposición de datos en formato interoperable y su uso automatizado.”

- En esta fase del procedimiento no es momento de concluir sobre elementos relativos a mecanismos concretos de coordinación ya que la iniciativa debe analizarse de manera integral en fase de evaluación.
- Según el Artículo 22. “Transmisión de la propiedad y responsabilidad” de las Bases, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie, se entenderá transmitida al beneficiario en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los beneficiarios en el lugar que estos señalen al efecto, cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones de las Bases y Convocatoria, independientemente del encargado de la operación.

8. ¿Son gastos elegibles para la subvención los servicios necesarios para la dinamización del modelo generado de ecosistema de gobernanza tecnológica, procesos de innovación abierta y transferencia de conocimiento, a través de la contratación de servicios profesionales, siendo estos servicios ajenos al funcionamiento interno de la entidad local o de los sectores económicos implicados, así como su coordinación?

Tal y como indica el Artículo 10 “Actuaciones subvencionables” de las Bases, las actuaciones a realizar en cada iniciativa serán aquéllas necesarias para el

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	17/39





desarrollo de la misma y su puesta en producción, en base a lo referido en el Artículo 1. “Objeto”, pudiendo incluir entre otras:

“Dotación de servicios de comunicaciones, servicios en la nube (software, plataformas, infraestructuras), servicios profesionales u otros, por el plazo estrictamente necesario para la implantación y puesta en producción de la iniciativa. El beneficiario deberá asumir íntegramente el coste de esos servicios una vez se haya concluido la implantación de la iniciativa.”

“Capacitación de personal de la administración y/o de los participantes del sector privado u otros agentes intervinientes, siempre que ésta se encuentre asociada indubitadamente a la infraestructura o a los servicios del proyecto.”

Si bien no es posible concluir en este momento sobre la elegibilidad de una actuación de la que no se dispone descripción completa ya que la iniciativa debe analizarse de manera integral en fase de evaluación, hay que tener en cuenta que en base al referido artículo 10, son conceptos subvencionables:

- Los servicios profesionales de carácter especializado o cualificado directamente vinculados a la puesta en producción, que posibiliten las pruebas y la implantación de las actuaciones antes de empezar a operar las soluciones por parte de la entidad beneficiaria.
- La capacitación orientada a intervinientes del sector privado u otros agentes, que sean participantes activos y futuros usuarios de la infraestructura tecnológica y de las soluciones de la iniciativa. Capacitación asociada indubitadamente al potencial uso de la infraestructura y soluciones del proyecto y acotada a la fase de implantación y puesta en marcha.

Ambos conceptos, subvencionables únicamente durante el plazo estrictamente necesario para la implantación y puesta a disposición de las actuaciones, esto es, antes de que las soluciones empiecen a ser operadas y puestas en explotación por el beneficiario.

En ningún caso serán objeto de financiación dentro de estas Bases, gastos (recurrentes u operativos) cuyo devengo se produzca con posterioridad a la conclusión de la fase de implantación del proyecto o iniciativa. Es decir, no son subvencionables conceptos que estén vinculados a la operación y explotación de las actuaciones, sino que tienen que quedar circunscritos al momento de la implantación y puesta en marcha. Los gastos de la operación y explotación deberán ser soportados por el beneficiario, el cual deberá comprometerse a asumirlos para garantizar la suficiencia presupuestaria de la iniciativa tras el fin de su implantación.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	18/39





Recordamos también que en base a lo que establece el artículo 1 “Objeto” de las Bases, los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa.

A.5. DESGLOSE ECONÓMICO DEL PROYECTO

1. En caso de que, en la construcción de la propuesta de participación, se desconozca si la implantación y puesta en marcha de alguno de los sistemas, por ejemplo, la instalación de sensores exige de certificaciones técnicas o ensayos que no estén cubiertos por la propia compra, para no encontrarnos con gastos inesperados, ¿es posible incluir en la propuesta una partida destinada a conceptos “no identificados”? Siempre relacionándola con conceptos subvencionables de los que no tengamos información específica.

Según lo establecido en el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, es objeto de valoración en el Criterio 2, la adecuación y proporcionalidad del presupuesto solicitado por la entidad solicitante con respecto a las actuaciones del proyecto. En este sentido, tal como indica el Anexo I de las Bases, las entidades locales solicitantes deberán incluir en la memoria técnica de su propuesta de participación, la información necesaria para su evaluación, cumplimentando la información solicitada en el Anexo I y de acuerdo a las directrices del mismo.

En concreto, en lo que respecta al desglose económico del presupuesto de cada una de las actuaciones técnicas de la iniciativa, el Anexo I indica que tiene que realizarse mediante una estimación justificada y desglosada que contenga el mayor grado de detalle posible del coste de los diferentes elementos y de los servicios asociados (necesarios y vinculados directamente a la infraestructura) para el desarrollo y puesta en producción de las actuaciones. Así como que se deberán indicar los mecanismos que se han seguido para realizar esta estimación de costes de la iniciativa. Con todo ello, el grado de detalle aportado en el desglose presupuestario será tenido en cuenta en la valoración.

Tengan también presente, como dice la Orden de Bases, que todas las iniciativas que se desarrollen por medio de estas Bases deberán apoyarse en estándares o alinearse con procesos de estandarización en curso.

A.6. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

1. De cara a acreditar el cumplimiento del Criterio 1: Adecuación de la iniciativa al objeto definido en la convocatoria y sus Bases reguladoras (Dimensión de ciudad

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	19/39





inteligente *Smart Economy*), ¿al hablar de acreditación es necesario contar con alguna adhesión específica o certificado?

Como indica el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” y en base a lo referido en el Artículo 1. “Objeto”, el solicitante debe acreditar que la iniciativa presentada sirve al objeto definido en la convocatoria y sus Bases reguladoras. Es decir, que la iniciativa que se presente deberá enfocarse al ámbito de la Ciudad Inteligente de *Smart Economy*, estar alineada con la estrategia de ciudad o territorio inteligente de la entidad solicitante, y ser intensiva en el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa.

Para esta acreditación, el solicitante debe aportar descripción de los objetivos y resultados esperados de la iniciativa en términos de cómo, mediante la digitalización, ésta se pone al servicio de la actividad económica, el empleo o el emprendimiento, evolucionando la dimensión de ciudad inteligente denominada *Smart Economy*.

2. A la hora de hablar del Criterio 4: Grado de madurez digital, ¿es imprescindible contar con la existencia de una Plataforma de Ciudad implantada, alineada con la norma CTN178104?

Como indica el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, se valorará positivamente que la entidad local cuente con una Plataforma de Ciudad implantada, alineada con la norma CTN178104 y haya avanzado de forma efectiva en el desarrollo de servicios asociados a su Plataforma de Ciudad, en la puesta en valor de la misma y de sus capacidades de compartición de datos e interoperabilidad, de tal modo que se posibilite la generación de nuevos servicios y capacidades a través del empleo de tecnologías avanzadas.

En consecuencia, se trata de un criterio valorable, no es excluyente.

Quedarán descartadas las propuestas que no acrediten el cumplimiento del criterio 1 al que se le otorga carácter excluyente o que no cumplan los umbrales fijados para los criterios de valoración 2 y 3. Para el resto de las propuestas se realizará la valoración de los restantes criterios, y solamente serán tenidas en consideración aquellas propuestas que alcancen en la valoración total una puntuación de 5 puntos o más.

3. Respecto al Criterio 5.2, ¿existe plantilla tipo para los compromisos indicados: “COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y FUTUROS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LAS SOLUCIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA”? ¿O simplemente se realiza a medida del proyecto y las sinergias concretas a realizar?

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	20/39





No hay una plantilla, los compromisos firmes de participación activa que se presenten tienen que cumplir lo establecido en el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, solo se tendrán en consideración en el cómputo del número de agentes, y en consecuencia en la valoración de este criterio, los compromisos firmes de participación activa presentados por la entidad local, en los que los agentes del sector privado o de la sociedad civil expliciten que van a hacer uso de la infraestructura y de los elementos y soluciones tecnológicas que vayan a financiarse con la iniciativa presentada y concreten el uso a realizar y su puesta en valor.

Asimismo, los compromisos que se presenten tendrán que seguir las directrices indicadas en el Anexo I, entre ellas, estar firmados digitalmente e incluir información suficiente para poder determinar la identificación unívoca de los firmantes (entidad local solicitante y el/los agente/s participante/s). En formato electrónico (PDF o agrupando todos los compromisos en fichero ZIP).

Tengan presente que para la valoración sólo se tendrán en cuenta los compromisos firmes de participación activa y explícita que la entidad solicitante aporte en su solicitud en los términos establecidos, no siendo valorables potenciales compromisos futuros.

4. Respecto al Criterio 5.1, ¿se valora el peso de un determinado territorio dentro de la provincia?

El peso de un determinado territorio dentro de la provincia no es lo que se valora en el Criterio 5.1. Por tanto, todas las entidades solicitantes de una misma provincia, independientemente del tamaño de la misma, obtienen la misma puntuación para la misma rama de actividad.

Como indica el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, lo que se valora en el Criterio 5.1, como parte del impacto de la iniciativa en el desarrollo económico local, es el porcentaje que la principal rama de actividad impulsada tecnológicamente por la iniciativa representa respecto al valor añadido bruto a nivel provincial.

Es por ello, que cada entidad solicitante deberá seleccionar, en el formulario de solicitud, la principal rama de actividad impulsada tecnológicamente por la iniciativa (de entre las ramas de actividad publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la serie contable “*P.I.B. a precios de mercado y valor añadido bruto a precios básicos por ramas de actividad: Precios corrientes por provincias y periodo*”). En caso de ser una iniciativa multisectorial con impulso de varias ramas de actividad principales, la entidad solicitante habrá de seleccionar la que represente un mayor porcentaje respecto al total del valor añadido bruto

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	21/39





provincial. Si la solicitud contuviere errores en este apartado, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 18 de las Bases los subsanará de oficio, dejando constancia de tal circunstancia en el expediente.

Por ejemplo, si una entidad solicitante de la provincia de “Albacete” selecciona la rama de actividad, “A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca”, por tratarse de la principal rama que la iniciativa presentada impulsa tecnológicamente, el porcentaje que se utilizará para la valoración del Criterio 5.1 de esta entidad solicitante será 11,28%. Si otra entidad solicitante de la provincia de “Albacete” selecciona la rama de actividad, “C. Industria manufacturera”, por tratarse de la principal rama que la iniciativa presentada impulsa tecnológicamente, el porcentaje que se utilizará para la valoración del Criterio 5.1 de esta entidad solicitante será 13,00%. Los porcentajes que se utilizarán para la valoración son los indicados en el Anexo II de las Bases.

En definitiva, se valorará de forma positiva el mayor porcentaje de entre las solicitudes presentadas y admitidas en base a la fórmula de valoración establecida en el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”.

5. Respecto al Criterio 7, ¿cuántos años tiene que incluir el plan de viabilidad y sostenibilidad financiera para la fase de operación y explotación del proyecto?

Indicar en primer lugar, que es un requisito y una obligación FEDER que la iniciativa presentada asegure la sostenibilidad financiera del proyecto una vez implantado y puesto en producción (fase de operación y explotación) durante, al menos, los cinco (5) años siguientes a la finalización de su implantación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 “Durabilidad de las operaciones”. Lo que tendrá carácter esencial.

Y respecto al Criterio 7, tal como indica el Anexo I de las Bases, forma parte de su valoración, la solidez del plan de viabilidad y sostenibilidad financiera para la fase de operación y explotación del proyecto que debe aportar la entidad local. Este plan tiene que incluir, con el mayor grado de detalle posible, el desglose de la estimación de los costes operativos y de explotación asociados al proyecto y asumidos por la entidad local durante los siete (7) años posteriores a la finalización de la fase de implantación de las actuaciones. Además de los costes que sean comunes a varias actuaciones, en la medida de lo posible, el desglose se deberá estructurar con los costes específicos de cada una de las actuaciones técnicas. Es decir:

- Los costes operativos y de explotación asumidos por la entidad local en función de las características y naturaleza de cada una de las actuaciones de la iniciativa y si los hubiera los costes que sean comunes a varias actuaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	22/39





- Respecto a las garantías, tendrán que incluir los costes que se devenguen una vez transcurridos los años que se exige queden cubiertos en el presupuesto total de la iniciativa, es decir, una vez transcurridos 5 años para la infraestructura TIC hardware y 2 años para el software.

(Porque recuerden que la garantía del hardware en los primeros 5 de los 7 años, y la garantía del software en los primeros 2 de los 7 años, tienen que estar en el presupuesto de la iniciativa, es decir en el desglose económico del proyecto ajustado a las actuaciones de la iniciativa que la entidad local tiene que incorporar como parte de la información que se aporte para la valoración del Criterio 2).

6. ¿Se valoraría positivamente el componente de soberanía digital de la Red ISBE como infraestructura estratégica de titularidad nacional cofinanciada por fondos Next Generation EU?

La titularidad nacional y la financiación europea como tal, no supone valoración adicional en ninguno de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

7. Respecto al Criterio 5.2, en caso de que una asociación, que agrupe a n empresas, presente un compromiso firme y con descripción detallada del uso y puesta en valor de las soluciones tecnológicas del proyecto, ¿se computaría como un único agente (la entidad firmante)? ¿O se computarían individualmente las empresas asociadas siempre que quede explícitamente recogida su participación concreta y su compromiso individualizado dentro del documento presentado? ¿A efectos de valoración, resulta imprescindible que cada empresa participante firme digitalmente su propio compromiso individual, con identificación unívoca, para poder ser computada de forma separada?

En el criterio 5.2. Número de agentes del sector privado o de la sociedad civil, participantes y futuros usuarios de la infraestructura tecnológica y de las soluciones de la iniciativa presentada, conforme a los términos expresados en las Bases Regulatorias de la ayuda, se valora el compromiso firme de participación activa de cada participante, debiendo ser un compromiso firme y explícito de cómo, en cada caso y con qué alcance concreto, se va a hacer uso de la solución presentada.

Por tanto, si el compromiso firme es por parte de la asociación, se contabilizaría como un único compromiso a efectos de cómputo. Una asociación con n asociados no computaría directamente como n compromisos, ya que no se espera recibir un único documento con n firmas de apoyo, ni tampoco n réplicas exactas, plantillas o modelos con el mismo contenido, ya que el compromiso debe ser específico y explícito para cada uno de los futuros usuarios, con los matices correspondientes

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	23/39





de uso a realizar, puesta en valor, alcance e impacto, entre otros, que supone su participación. Por tanto, para que un apoyo de agente sea contabilizado como tal, a efectos de valoración, debe quedar claro de manera expresa y específica, en qué se traduce concretamente su apoyo firme y concreto a la iniciativa.

8. Respecto al Criterio 5.2, ¿es correcto adjuntar los compromisos de participación en un archivo comprimido (.zip) independiente dentro de la solicitud?

¿Existe algún límite orientativo en cuanto al número de compromisos firmes que se recomienda adjuntar?

Los compromisos firmes de participación activa de los agentes participantes y futuros usuarios de la infraestructura tecnológica y de las soluciones de la iniciativa presentada, deberán ser incorporados por la entidad local como parte de la documentación que el FORMULARIO DE SOLICITUD en el paso “Documentación requerida” posibilita adjuntar, en concreto en la línea 6, habilitada para tal fin: “COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y FUTUROS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LAS SOLUCIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA”.

Los compromisos en formato electrónico pueden incorporarse en formato PDF o agrupando todos los compromisos en archivo ZIP. En cualquier caso, en base a lo establecido en el Anexo I de las Bases cada uno de los compromisos presentados tendrá que estar firmado digitalmente por la entidad local solicitante y el agente participante, e incluir información suficiente para poder determinar la identificación unívoca de los firmantes.

A este respecto también pueden consultar el documento “Guía de presentación de solicitudes_RedCyTI_v1.0.pdf” publicado en la sede electrónica de Red.es. Esta Guía sirve de referencia para cumplimentar el formulario de solicitud e incorporar la documentación requerida. En particular, para lo relativo a la documentación, véanse los apartados 5.6. “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR” y 5.7. “DOCUMENTACIÓN REQUERIDA”.

No existe límite orientativo en cuanto al número de compromisos firmes de participación activa. En cualquier caso, para que un compromiso compute en la valoración del Criterio 5.2, tiene que explicitar cómo, en cada caso y con qué alcance concreto, se va a hacer uso de la solución presentada. Es decir, el compromiso debe ser específico y explícito para cada uno de los futuros usuarios, con los matices correspondientes de uso a realizar, puesta en valor, alcance e impacto, entre otros, que supone su participación. Por tanto, para que un apoyo de agente sea contabilizado como tal, a efectos de valoración, debe quedar claro

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	24/39





de manera expresa y específica, en qué se traduce concretamente su apoyo firme y concreto a la iniciativa.

9. Respecto al Criterio 3, si una iniciativa en la relativo a la situación de partida se apoya en sistemas ya existentes en el municipio (por ejemplo, como fuentes de datos o como componentes que evolucionan dentro del proyecto), ¿es suficiente con describir y referenciar estos proyectos o se recomienda adjuntar documentación técnica adicional o anexos explicativos?


Las infraestructuras y proyectos digitales ya existentes en el municipio tendrán que ser descritos y explicados en la memoria técnica, aportando la información que la entidad local considere en cada caso en función del criterio al que con cada descripción se pretenda dar respuesta, esto es, orientada a lo que es objeto de valoración en cada uno de los criterios.

Si por ejemplo, un sistema es interviniente en la arquitectura de la iniciativa propuesta como fuente de datos o como componente que se propone evolucionar en la iniciativa, como parte de la descripción técnica detallada a aportar para la valoración del Criterio 3 y tal como establece el apartado c) del Artículo 17 “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, la entidad local deberá aportar, toda la información que considere necesaria sobre la relación, dependencia, e interacción con las actuaciones de la iniciativa respecto de los recursos y medios, tanto propios como dependientes de otros agentes públicos o privados intervinientes, que sean necesarios, como punto de partida, para la efectiva implantación de las actuaciones de la iniciativa. Esto incluye las fuentes de información de valor disponibles para el desarrollo y la implementación de las actuaciones que, en su caso, pudieran verse afectadas por la analítica avanzada de datos.

Además de la descripción detallada, la entidad local deberá presentar la documentación que acredite la disponibilidad de los referidos recursos y medios en la fecha de presentación de la solicitud. Esta documentación deberá ser incorporada por la entidad local como parte de la documentación que el FORMULARIO DE SOLICITUD en el paso “Documentación requerida” posibilita adjuntar, en concreto en la línea 5, habilitada para tal fin: “ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y MEDIOS (POR EJEMPLO, DEL TIPO: NORMATIVAS, ORDENANZAS, PERMISOS, ETC.) NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INICIATIVA”.

10. Respecto al Criterio 4, en cuanto a la madurez digital del municipio, para acreditar la existencia de sistemas como la Plataforma de Ciudad y su grado de implantación, ¿es suficiente con describir y referenciar estos sistemas o se

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	25/39





recomienda adjuntar algún tipo de evidencia adicional o justificativa (por ejemplo, enlaces a documentación pública, anexos técnicos, etc.)?

Las infraestructuras y proyectos digitales ya existentes en el municipio tendrán que ser descritos y explicados en la memoria técnica, aportando la información que la entidad local considere en cada caso en función del criterio al que con cada descripción se pretenda dar respuesta, esto es, orientada a lo que es objeto de valoración en cada uno de los criterios.

En cuanto al grado de madurez digital, tal como establece el apartado d) del Artículo 17 “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, como parte de la descripción a aportar para la valoración del Criterio 4, la entidad local deberá aportar la información que considere con objeto de dar respuesta a cada uno de los subcriterios especificados (Plataforma de Ciudad implantada con verticales integrados, KPIs, proyectos) y atendiendo a las directrices que el Anexo I establece, entre las que se encuentra el número de páginas a presentar en cada subcriterio.

La forma de acreditar cada uno de los subcriterios del Criterio 4 tiene que posibilitar la verificación de disponibilidad de los sistemas en la fecha de presentación de la solicitud. Por ejemplo, para el caso de la Plataforma de Ciudad, la disponibilidad se acreditará, mediante, enlaces y mecanismo de acceso, imágenes o evidencias digitales de las principales capacidades e interfaces, en las que quede justificada la fecha de operatividad, u otros mecanismos de justificación que posibiliten la verificación de forma equivalente.

A.7. ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

1. ¿Está el Anexo I disponible en formato editable?

Se publica en la sede electrónica de Red.es el Anexo I en formato editable. Se facilita para su descarga por si resultara de utilidad a las entidades solicitantes para elaborar la memoria técnica que describa la iniciativa que se presente al “Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo” en esta convocatoria correspondiente al ejercicio 2025. Se plantea este formato a modo ejemplo. En cualquier caso, sí que es necesario incluir al menos toda la información recogida en el Anexo I siguiendo sus directrices, tal y como indican las bases reguladoras, estructurando la información en base a los puntos que se indican y atendiendo al límite del número de páginas a presentar en los diferentes apartados.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	26/39





Es importante que la entidad solicitante, además de seguir las directrices y estructura del Anexo I, revise que ha aportado toda la información solicitada en el resto de las bases reguladoras y convocatoria, en particular lo establecido en el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” de las Bases, y la información específica que es objeto de cumplimentación en el formulario de solicitud.

Luego a nivel de estilo y formato, no es necesario que sea estilo tabla, la entidad solicitante puede aportar el que considere óptimo a los efectos de redacción de la propuesta, navegación por el documento, etc.

2. ¿Es obligatorio seguir el Anexo I para la elaboración de la memoria técnica?

El Anexo I contiene cuadros de textos, a modo de casillas, donde hay que incluir información, ¿se puede cambiar este formato para que no existan cuadros de textos?

Las entidades locales solicitantes deberán incluir en la memoria técnica de su propuesta de participación, la información necesaria para su evaluación, cumplimentando la información solicitada en el Anexo I y de acuerdo a las directrices de este, tal y como indican las bases reguladoras, estructurando la información en base a los puntos que se indican y atendiendo al límite del número de páginas a presentar en los diferentes apartados.

En este sentido, el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” de las Bases, refiere al Anexo I en varias ocasiones en los siguientes términos:

- *“Criterio 2. Con el fin de poder llevar a cabo esta valoración, cada entidad local deberá incluir una descripción técnica detallada del proyecto a desarrollar, siguiendo las directrices y cumplimentando la información solicitada en la memoria técnica de la iniciativa (Anexo I).”*
- *“Criterio 3. Con el fin de poder llevar a cabo esta valoración, cada entidad local deberá cumplimentar la información solicitada en la memoria técnica de la iniciativa (Anexo I), que permita conocer el grado de disponibilidad de recursos y medios que se consideran necesarios para el desarrollo e implantación efectiva de la iniciativa.”*
- *“Criterio 4. Con el fin de poder llevar a cabo esta valoración, cada entidad local deberá cumplimentar la información solicitada en la memoria técnica de la iniciativa (Anexo I), que permita conocer el grado de madurez digital a modo de punto de partida.”*

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	27/39





- “Criterio 6. Con el fin de poder llevar a cabo esta valoración, cada entidad local deberá cumplimentar la información solicitada en la memoria técnica de la iniciativa (Anexo I), que permita conocer la propuesta organizativa para el desarrollo e implantación efectiva de la iniciativa.”
- “Criterio 7. Con el fin de poder llevar a cabo esta valoración, cada entidad local deberá incluir una descripción detallada del plan de sostenibilidad y del plan de seguimiento siguiendo las directrices y cumplimentando la información solicitada en la memoria técnica de la iniciativa (Anexo I).”

Asimismo, el Artículo 36. “Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud” de la convocatoria, indica que los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud serán los establecidos en el Anexo I de la presente orden.

Cuestión distinta es que, el formato editable del Anexo I se haya publicado en la sede electrónica de Red.es, por si resultara de utilidad a las entidades solicitantes para elaborar la memoria técnica que describa la iniciativa que se presente, planteando así el referido formato editable a modo ejemplo.

A nivel de estilo y formato, la entidad solicitante puede aportar el que considere óptimo a los efectos de redacción de la propuesta, configuración y navegación por el documento, etc. Es decir, pueden utilizar estilos/formatos alternativos siempre que permitan verificar en cada caso lo que el Anexo I indica.

3. ¿Hay una plantilla para la cumplimentación del desglose económico del proyecto ajustado a las actuaciones de la iniciativa y para el plan de viabilidad presupuestaria que asegure la sostenibilidad de la iniciativa?

Si no hay plantilla, ¿tienen que utilizarse las tablas que, a modo de ejemplo, se incluyen en el Anexo I?

No se han generado plantillas para ello, por lo que el solicitante puede optar a utilizar la estructura que considere oportuno para trasladar de la mejor forma posible la información que deben contener. El Anexo I plantea algunas referencias sólo a modo de ejemplo, si bien, sí hay que cumplimentar la información solicitada en el Anexo I y de acuerdo con las directrices de este. Es decir, las tablas son ilustrativas, la entidad solicitante tendrá que adecuar y estructurar la información que considere necesaria para la valoración en función de las actuaciones de la iniciativa y de sus características.

En particular para:

- El desglose económico del proyecto ajustado a las actuaciones de la iniciativa, el Anexo I indica:

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	28/39





“El desglose económico se presentará en tabla/s de hojas de cálculo que permitan su tratamiento por parte de Red.es. La tabla siguiente se plantea a modo de ejemplo, incluyendo algunos conceptos subvencionables por actuación, si bien una actuación puede incluir varios o todos los conceptos subvencionables posibles. La entidad local deberá desarrollar el desglose económico con el fin de aportar el mayor grado posible de detalle a la información económica de las actuaciones técnicas proyecto. Se podrán añadir a la tabla tantas filas como fuera necesario, y cada actuación incluirá, uno, varios o todos los conceptos subvencionables posibles.”

- El plan de viabilidad presupuestaria que asegure la sostenibilidad de la iniciativa, una vez ésta sea puesta a disposición de la entidad local, el Anexo I indica:

“La información se presentará en tabla/s de hojas de cálculo que permitan su tratamiento por parte de Red.es. La tabla siguiente se plantea a modo de ejemplo, pudiendo la entidad local desarrollarla con el fin de aportar el mayor grado posible de detalle a los costes asumidos por la entidad local en la fase de operación y explotación. Se podrán añadir a la tabla tantas filas como fuera necesario.”

4. ¿Hay un límite máximo de páginas para el documento completo de la memoria técnica de la iniciativa?

Como indica el Anexo I, hay apartados en los que se ha establecido un límite de número de páginas a presentar, éste se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de la información a proporcionar y la necesidad de profundidad de la misma. Los límites de número de páginas indicados no incluyen portadas u hojas de presentación sin contenido propio.

En el resto de los apartados tal y como también indica el Anexo I, la entidad solicitante añadirá, en la descripción de la información aportada para la valoración, las páginas que consideren necesarias.

Luego no hay un límite máximo de páginas para el documento completo de la memoria técnica de la iniciativa.

A.8. MODALIDAD CONCESIÓN DE AYUDAS

1. ¿Me podrían confirmar que la modalidad de concesión se basa en el estudio competitivo de las propuestas y no por orden de presentación de las mismas?

Tal y como se indica en las Bases Regulatorias, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esto es, en régimen de concurrencia competitiva. Según el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de Subvenciones:

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	29/39





“A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto máximo disponible establecido en la convocatoria se distribuye regionalmente con presupuestos máximos fijados por comunidad autónoma, se establecerá una prelación específica entre las solicitudes presentadas de cada comunidad autónoma de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del presupuesto disponible en cada ámbito territorial regional, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Comisión de Evaluación aplicará los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 a las solicitudes admitidas, irá asignando las ayudas a conceder a cada solicitante de la lista por cada comunidad autónoma, en orden de mayor a menor puntuación obtenida hasta agotar el presupuesto máximo disponible por comunidad autónoma. El Órgano Instructor propondrá la concesión de la ayuda a las solicitudes mejor clasificadas de cada una de las regiones, en el número necesario para que los presupuestos correspondientes a cada una de dichas regiones sean igualados. Los solicitantes a los que no se les asigne ayuda dada la puntuación obtenida, verán su solicitud desestimada, pero formarán parte de una lista de espera para el caso de que se produzca una ampliación de los fondos previstos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2026 a las 23:59 h. El establecimiento del orden de beneficiarios de la ayuda no se basa en la fecha de presentación de la solicitud de participación.

Cabe mencionar que la fecha de presentación de la solicitud de participación sí tendría efecto a la hora de establecer el orden de prelación si se produjera un caso de empate entre candidaturas como el previsto en el artículo 18 de las Bases. En caso de que se produzca un empate entre candidaturas, el orden de prelación específico por Comunidad Autónoma se establecerá de acuerdo con la puntuación recibida en el criterio número 2. Si continuase la situación de empate se acudiría sucesivamente al criterio número 3, 5, 4, 7; y si pese a todo persistiese el empate se acudiría al criterio número 6. Si aun así el empate persistiese, el orden de prelación específico por Comunidad Autónoma se establecerá atendiendo al

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	30/39





momento de presentación de la solicitud, según el sellado de tiempo de la sede electrónica de Red.es.

A.9. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. Eventuales remanentes presupuestarios no asignados en una región.

Tal y como indica el Artículo 29. “Financiación” de la Convocatoria, Red.es podrá invitar a la entidad local cuya solicitud haya quedado en primer lugar en lista de espera en la región que corresponda, una vez resuelta la Convocatoria, a incrementar su aportación hasta la cantidad necesaria para que, aplicando los eventuales remanentes presupuestarios no asignados, la iniciativa pueda ser financiada dentro del marco presupuestario previsto en la convocatoria.

Por ejemplo, si se diera el caso de que en Aragón (con un presupuesto total de la Convocatoria fijado en 1.989.752 €) hubiera tres iniciativas presentadas, cada una de ellas con un presupuesto total de 1.500.000 €, impuestos indirectos aplicables incluidos, una vez resuelta la Convocatoria, pudiera suceder que en esta comunidad autónoma hubiera un remanente presupuestario no asignado de 489.752 €. Con lo que Red.es podrá invitar, a la entidad local cuya solicitud haya quedado en primer lugar en lista de espera en Aragón, a complementar su aportación hasta la cantidad necesaria. Es decir, atendiendo al porcentaje de cofinanciación del 40% con el que Red.es contribuirá (ver Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención”), Red.es aportaría el 40% de 489.752 € (195.900,80 €) y la entidad solicitante en cuestión tendría que aportar el restante (1.304.099,20 €) hasta alcanzar el presupuesto total de la iniciativa presentada.

Respecto a los remanentes presupuestarios no asignados, también hay que tener en cuenta lo que establece el Artículo 20. “Lista de espera”. Una vez resuelta la convocatoria, en el supuesto de que existan fondos sin asignar, debido a renunciaciones de algunos de los beneficiarios o por causa de una ampliación del presupuesto, el Órgano Instructor podrá recurrir a la lista de espera para formular una nueva propuesta de resolución, que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

2. Presupuesto máximo total de una iniciativa presentada teniendo en cuenta el presupuesto máximo fijado en la Convocatoria para cada comunidad autónoma.

El presupuesto total de cada iniciativa presentada no podrá ser superior a 6.000.000 € para las entidades solicitantes de Andalucía, C. Valenciana, Extremadura y Galicia. Para las demás entidades solicitantes, el presupuesto total de una iniciativa no podrá ser superior al presupuesto máximo establecido en la

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	31/39





Convocatoria para la región a la que la entidad solicitante pertenece, según lo establecido en el Artículo 29. “Financiación”.

No siendo posible solicitar iniciativas con un presupuesto total superior al máximo fijado para la comunidad autónoma a la que la entidad solicitante pertenece, aspecto que queda limitado en el formulario de solicitud, la Convocatoria no permite a la entidad solicitante cofinanciar un mayor importe para solicitar una iniciativa de presupuesto superior al máximo establecido para la región a la que la entidad solicitante pertenece.

3. El presupuesto mínimo de 1.500.000 €, ¿es por iniciativa presentada por cada entidad solicitante o puede ser un presupuesto menor y Red.es la integra con actuaciones de naturaleza equivalente procedente de iniciativas de diferentes entidades locales?

Tal y como indica el Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención” de las Bases, el presupuesto total de cada iniciativa a desarrollar englobará los costes de las actuaciones a realizar o proveer por parte de Red.es en cada entidad local o comunidad autónoma uniprovincial seleccionada para participar en el Programa, conforme a lo establecido en el artículo 10. [...] El presupuesto de cada iniciativa presentada no podrá ser inferior a un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), ni superior a seis millones de euros (6.000.000 euros), impuestos indirectos aplicables incluidos.

Por ejemplo, para el caso de una entidad solicitante de la comunidad autónoma de Andalucía, dado el % de cofinanciación de la ayuda para esta región, el presupuesto desglosado de una iniciativa con un presupuesto de 1.500.000 € sería el siguiente:

- Aportación Red.es (85%) = 1.275.000 €
- Aportación entidad solicitante (15%) = 225.000 €

En caso de resultar beneficiario de la concesión de ayuda, se firmará un Convenio de Colaboración entre Red.es y la entidad local. La aportación correspondiente a la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % (112.500 €) del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo de la iniciativa a los seis meses de la firma del convenio. El 50 % restante (112.500 €) se abonará a los doce meses desde la firma del mismo.

En su solicitud, las entidades locales deberán incluir un concepto de «costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría» por un importe del 6 % del presupuesto total. Esta partida se destinará a las labores de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría que deberá realizar Red.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	32/39





para la correcta ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas; siendo el 94 % restante el disponible para las actuaciones técnicas. Por tanto, para una iniciativa con un presupuesto de 1.500.000 €:

- El 94 % (1.410.000 €) corresponde a las actuaciones técnicas de la iniciativa solicitada.
- El 6% (90.000 €) corresponde a costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría de la iniciativa solicitada.

4. Límite máximo del presupuesto total de la iniciativa en el formulario de solicitud.

Según lo establecido en el Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención de las Bases” y en el Artículo 29. “Financiación” de la Convocatoria, el presupuesto total de una iniciativa (impuestos indirectos aplicables incluidos):

- No podrá ser inferior a 1.500.000 €.
- Ni superior a 6.000.000 € para las entidades solicitantes de Andalucía, Comunidad Valenciana, Extremadura y Galicia. Para las demás entidades solicitantes, el presupuesto total de una iniciativa no podrá ser superior al presupuesto máximo establecido en la Convocatoria para la región a la que la entidad solicitante pertenece.

Y cada entidad participante se compromete a cofinanciar el presupuesto total de la iniciativa presentada con el porcentaje de cofinanciación que le corresponde según su región.

Por ejemplo, para el caso de una entidad solicitante de la comunidad autónoma de Madrid, dado el % de cofinanciación de la ayuda para esta región, el presupuesto desglosado de una iniciativa con un presupuesto de 3.750.000 € sería el siguiente:

- Aportación Red.es (40%) = 1.500.000 €
- Aportación entidad solicitante (60%) = 2.250.000 €

En definitiva, el importe a cumplimentar por la entidad solicitante en el campo PRESUPUESTO TOTAL INICIATIVA (IMPUESTOS INCLUIDOS) del formulario de solicitud, corresponde al 100% de la iniciativa y engloba tanto la financiación de la entidad solicitante como la de Red.es.

A este respecto también pueden consultar el documento “Guía de presentación de solicitudes_RedCyTI_v1.0.pdf” publicado en la sede electrónica de Red.es. Esta Guía sirve de referencia para cumplimentar el formulario de solicitud. En

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	33/39





particular, para lo relativo al PRESUPUESTO TOTAL DE LA INICIATIVA (IMPUESTOS INCLUIDOS), véase el apartado 5.3. “DATOS DE LA INICIATIVA”.

5. ¿El presupuesto total de la iniciativa será el importe final una vez cerrado el proceso de convenio con Red.es? Al ser licitaciones de Red.es, ¿qué sucedería en caso de que hubiera ahorros en el proceso de licitación?

La subvención tiene carácter de ayuda en especie, las actuaciones serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan. Los bienes y servicios licitados serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias.

Atendiendo al Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención” de las Bases, el coste total de cada iniciativa a desarrollar englobará los costes de las actuaciones a realizar o proveer por parte de Red.es en cada entidad local o comunidad autónoma uniprovincial seleccionada para participar en el Programa, conforme a lo establecido en el Artículo 10. “Actuaciones subvencionables”.

En el formulario de solicitud, las entidades locales deberán incluir el presupuesto total de la iniciativa. El presupuesto total incluye un concepto de “costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría” por un importe del 6% del presupuesto total. Esta partida se destinará a las labores de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría que deberá realizar Red.es para la correcta ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas; siendo el 94% restante el disponible para las actuaciones técnicas. El presupuesto total de la iniciativa corresponde al 100%.

Como indica el Artículo 16. “Presentación de solicitudes”, es a través del formulario de solicitud, que las entidades solicitantes deberán aportar declaración responsable (que está integrada en el propio formulario de solicitud) de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6. “Beneficiarios y requisitos”, así como con todos los requisitos recogidos en Bases y Convocatoria. Siendo uno de los requisitos, que se realiza una estimación económica proporcionada.

Tengan en cuenta que según lo establecido en el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, es objeto de valoración en el Criterio 2, la adecuación y proporcionalidad del presupuesto solicitado por la entidad solicitante con respecto a las actuaciones del proyecto y es por ello que deberán realizar una estimación detallada del coste de las diferentes actuaciones técnicas de la iniciativa.

Una vez que se dicte la resolución de concesión de las subvenciones, al tener la subvención el carácter de ayuda en especie, las iniciativas seleccionadas serán objeto de licitación por Red.es. Dichas actuaciones serán ejecutadas por Red.es a

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	34/39





través de las licitaciones que correspondan, asegurando la pública concurrencia de licitadores y soluciones tecnológicas, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Luego, en el caso de que una iniciativa resulte seleccionada, Red.es licitará y ejecutará la iniciativa, lo que incluye todas las actuaciones que la conformen y en consecuencia la totalidad del presupuesto de la iniciativa.

Cuestión distinta es que, a la finalización de la ejecución del proyecto, se reintegrará el presupuesto que haya podido quedar como remanente tras la ejecución del proyecto, en el mismo porcentaje de cofinanciación establecido en la iniciativa. Es decir, si a la finalización del proyecto, quedaran remanentes presupuestarios (derivados, por ejemplo, de ahorros en licitación) estos se devolverían a la entidad local, en la liquidación del convenio de colaboración (considerando el % de cofinanciación de la iniciativa).

6. ¿Se pueden realizar modificaciones de alcance (reducción de presupuesto) una vez presentada la propuesta?

Solo podrán aceptarse modificaciones por parte de Red.es, durante el período de ejecución, y siempre en base a lo establecido en el Artículo. 21 “Modificación de la resolución de concesión de las Bases”.

El presupuesto total de iniciativa no es modificable.

Tengan presente que como establece el Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención”, en caso de resultar beneficiario de la concesión de ayuda, se firmará un Convenio de Colaboración entre Red.es y la entidad local. La aportación correspondiente a la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo de la iniciativa a los seis meses de la firma del convenio. El 50 % restante se abonará a los doce meses desde la firma del mismo.

7. ¿El presupuesto total de una iniciativa con impuestos indirectos incluidos, en todas las regiones incluida Canarias, tiene que considerar el 21%?

El presupuesto total de una iniciativa con impuestos indirectos incluidos, en todas las regiones incluida Canarias, tiene que considerar el presupuesto neto más el 21%.

A efectos de presentación de solicitud:

- La entidad solicitante tiene que cumplimentar el importe del presupuesto total de la iniciativa (impuestos incluidos del 21%).

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	35/39





A partir del presupuesto total de la iniciativa (impuestos incluidos) introducido por el solicitante, el formulario de solicitud muestra a título aclaratorio, el dato sin impuestos indirectos aplicables incluidos calculado de forma automática, que como decimos en todos los casos es el 21%.

A este respecto pueden consultar el documento “Guía de presentación de solicitudes_RedCyTI_v1.0.pdf” publicado en la sede electrónica de Red.es. Esta Guía sirve de referencia para cumplimentar el formulario de solicitud. En particular, para lo relativo al PRESUPUESTO TOTAL DE LA INICIATIVA (IMPUESTOS INCLUIDOS), véase el apartado 5.3. “DATOS DE LA INICIATIVA”.

- Tengan en cuenta que también es aplicable el 21% en el desglose económico de las actuaciones técnicas que debe ser incorporado por la entidad local en el formulario de solicitud, y que entre otras cuestiones es objeto de valoración en el apartado b) “Criterio 2” del Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas” de las Bases.

Luego, en el caso de que una iniciativa resulte seleccionada, Red.es licitará y ejecutará la iniciativa, lo que incluye todas las actuaciones que la conformen y en consecuencia la totalidad del presupuesto de la iniciativa. El impuesto indirecto a aplicar en cada caso dependerá del resultado de los procesos de licitación, en función de las características de las actuaciones y de las entidades adjudicatarias.

A.10. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN

1. ¿La capacidad legal del representante para comprometer a la entidad (acreditada debidamente) y las declaraciones responsables integradas en el formulario son suficientes para la admisión de la solicitud, o debemos anexas algún acta o resolución de acuerdo adicional?

Según lo establecido en el Artículo 14. “Representación” de las Bases, las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias, deberán ostentar la representación necesaria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre y con la legislación de régimen local. Y el firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de esta ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	36/39





Como indica el Artículo 16. “Presentación de solicitudes”, es a través del formulario de solicitud, que las entidades solicitantes deberán aportar declaración responsable de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6. Beneficiarios y requisitos de la orden de bases, así como con todos los requisitos recogidos en Bases y Convocatoria.

En resumen, en esta fase del procedimiento, se tiene que acreditar conforme a la legislación vigente, que el firmante del formulario de solicitud tiene poder de representación válido en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

Mencionar también, que en el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

2. ¿Hay un modelo para acreditar el poder bastante para actuar en nombre y representación de la entidad local?

Tal como indica el Artículo 14. “Representación” de las Bases, las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias, deberán ostentar la representación necesaria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre y con la legislación de régimen local. Y el firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de esta ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se ha generado modelo/plantilla para esta documentación. La entidad solicitante tiene que acreditar como considere y conforme a la legislación vigente, que el firmante del formulario de solicitud tiene poder de representación válido en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

A.11. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Respecto al Criterio 5.2, acerca de los compromisos de participación firmados donde se muestra el DNI del firmante representante de la empresa en cuestión, ¿estos datos son considerados de carácter personal y deberían estar anonimizados antes de adjuntarlos al formulario de solicitud?

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	37/39





El Artículo 13. “Tramitación electrónica” de la Orden de Bases en su punto 7 indica: “En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento por parte de Red.es, de los datos incluidos en el formulario por el beneficiario. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento o cuando el interesado manifestará la negativa para la consulta de sus datos de carácter personal, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.”

La documentación adjunta que se incorpora al formulario de solicitud forma parte integrante del mismo, siendo con ello los datos de los agentes participantes parte del formulario. En el formulario de solicitud la entidad solicitante da consentimiento expreso a Red.es para el tratamiento de los datos incluidos en el formulario. El resumen del tratamiento es:

Asistente: Paso 12 de 18 C008/25-SP RedCyTI SMART ECONOMY - Solicitud / Expediente: SOLI/2025/0825/00203460

Información relativa a Protección de Datos

Mediante la cumplimentación de esta solicitud consiente que la Entidad Pública Empresarial Red.es, con N.I.F. Q289006E, como responsable del tratamiento, procese los datos incluidos en el formulario por el beneficiario, así como los obtenidos indirectamente a partir de su actividad, de acuerdo a la Política de Privacidad y a la Instrucción del Director General sobre el Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos a la Protección de Datos de Carácter Personal, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuyo detalle resumido del tratamiento es el expresado a continuación:

Responsable	Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.
Finalidad	Gestionar su participación como solicitante en la presente convocatoria, analizar si usted cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma, solicitarle la documentación acreditativa pertinente y realizar los trámites oportunos y relativos a la convocatoria.
Legitimación	Obligación legal para el Responsable de Tratamiento. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable de Tratamiento. Mantenimiento de una relación contractual o precontractual.
Destinatarios	Entidades y Administraciones públicas que pudieran colaborar en la ejecución o auditoría del presente programa, así como la Comisión Europea en virtud de lo estipulado en la Orden HFR/14/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Otras consideraciones	En cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en el art. 13 RGPD le informamos que sus datos personales serán comunicados a las entidades que puedan colaborar en la ejecución de la presente convocatoria.
Información adicional	https://www.red.es/informacion-de-datos

Cada uno de los compromisos tiene que explicitar que el agente participante va a hacer uso de la infraestructura y de los elementos y soluciones tecnológicas que vayan a financiarse con la iniciativa presentada y concrete el uso a realizar y su puesta en valor. Es la firma de los agentes participantes lo que acredita su compromiso firme de participación explícita, luego son datos que no tienen que estar anonimizados, sino que forman parte de los datos para los que la entidad local solicitante da consentimiento a Red.es para su tratamiento (que es el referido previamente en el cuadro resumen). En caso de que consideren utilizar un tipo de firma digital que identifique fehacientemente al firmante en la que no figure el DNI, será aceptada siempre que se pueda comprobar la veracidad de la firma/la identidad del firmante.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	38/39





No obstante todo lo anterior, hacemos notar que dichos datos nunca van a ser públicos, sino que se solicitan a los meros efectos de comprobación por parte de Red.es en el proceso de valoración.

A.12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. ¿Las declaraciones responsables están a disposición en la sede electrónica de Red.es?

En cuanto a las declaraciones responsables, como indica el Artículo 16. “Presentación de solicitudes”, es a través del formulario de solicitud, que las entidades solicitantes deberán aportar declaración responsable de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6. “Beneficiarios y requisitos” de la orden de bases, así como con todos los requisitos recogidos en Bases y Convocatoria.

Las declaraciones responsables están integradas en el propio formulario de solicitud.

A este respecto también pueden consultar el documento “Guía de presentación de solicitudes_RedCyTI_v1.0.pdf” publicado en la sede electrónica de Red.es. Esta Guía sirve de referencia para cumplimentar el formulario de solicitud. En particular, para lo relativo a la declaración responsable, véase el apartado 5.1. “DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y OBLIGACIONES”.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Fecha	26/03/2026 13:38:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7R4GXMDJEI5OF5ARVWIIYECY	Página	39/39

